

## Seguro Desgravamen

Compañía de Seguros : Mapfre  
Número de Póliza en Dólares : 6110610100006  
Número de Póliza en Soles : 6110610100007

### Descripción del producto

Es un seguro cuyo objeto es resarcir el pago de la deuda, considerando como tal los saldos de capital insoluto de la misma, sin incluir intereses, gastos, moras ó cualquier otro concepto cobrado por el banco, que el asegurado mantenga con la entidad crediticia al momento de su fallecimiento ó invalidez total y permanente que impida el cumplimiento de la cuota del crédito, liberando así a sus familiares de esta obligación.

### Coberturas

Muerte Natural  
Muerte Accidental  
Invalidez Permanente por Enfermedad, hasta US\$ 100,000  
Invalidez Permanente por Accidente

### Requisitos

Podrán asegurarse todas las personas naturales clientes de El Banco, que tengan operaciones activas, que sean mayores de edad y que tengan como máximo 69 años, 11 meses, 29 días al solicitar el seguro, gocen de buena salud y se encuentren desempeñándose normalmente en sus actividades, pudiendo permanecer asegurado hasta las 12.00 PM del día que cumplen 80 años. De acuerdo al monto del préstamo solicitado y la edad del prestatario la aseguradora podría solicitar exámenes de asegurabilidad, según tabla.

### Formas de Pago

Pagada mensualmente por el asegurado a través del banco.

### Atención de Siniestros

Los documentos que deben presentarse para la liquidación de un siniestro son los siguientes:

Para hacerse acreedor a los beneficios establecidos, el Asegurado o el (los) Beneficiario(s) deberá(n) presentar los siguientes documentos de acuerdo a las coberturas de la presente póliza:

#### En caso de muerte Natural

- Copia simple del Documento de Identidad
- Certificado de defunción
- Acta o partida de defunción
- Presentar adicionalmente, la Declaración Médica suscrita por el médico tratante del asegurado, según formato de MAPFRE.

### **En caso de muerte Accidental**

Considerar los mismos documentos de muerte natural más:

- Certificado de Autopsia y Necropsia, en caso de muerte accidental, de haberse realizado
- Presentar adicionalmente, copia del Atestado Policial, copia del Certificado de Necropsia y Examen Toxicológico, en estos dos últimos de haberse realizado.

### **En caso de Invalidez Total y Permanente por Accidente**

Copia simple del parte y atestado Policial

- Certificado de la invalidez total y permanente a causa de accidente expedido por la autoridad competente (ESSALUD, AFP, Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Rehabilitación) o junta de médicos.

La compañía verificará la condición de invalidez y podrá solicitar informes o exámenes médicos adicionales y/o ampliatorios.

### **En caso de Invalidez Total y Permanente por Enfermedad**

- Certificado de la invalidez total y permanente a causa de enfermedad expedido por la autoridad competente (ESSALUD, AFP, Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Rehabilitación) o junta de médicos.
- Presentar adicionalmente, la Declaración Médica suscrita por el médico tratante del asegurado, según formato de MAPFRE.

La compañía verificará la condición de invalidez y podrá solicitar informes o exámenes médicos adicionales y/o ampliatorios.

Nota: Todos los documentos antes mencionados deberán ser originales o copias legalizadas.

**Autorización para acceder a la Historia Clínica:** el cliente asegurado autoriza expresamente a la compañía, en los casos de fallecimiento e invalidez total y permanente a causa de accidente y/o enfermedad, a acceder a su historia clínica en cualquier centro de salud privado o público, en el momento que lo quiera.

### **Indemnización en Caso de Siniestro**

- La compañía indemnizará al contratante en un plazo máximo de tres (3) días de recibida toda la documentación para la liquidación del siniestro, considerando el saldo que adeudase del capital insoluto al momento de su fallecimiento, sin considerar intereses, ni moras, gastos o cualquier otro concepto cobrado por el contratante.

### **Plazo para atención de siniestros**

Al producirse el fallecimiento del asegurado se deberá poner en conocimiento del Contratante el hecho, a fin de que este curse a las aseguradora una carta denunciando el siniestro, indicando número de póliza, programa, número de contrato y monto adeudado del capital insoluto al momento del fallecimiento indicando la fecha de desembolso del crédito.

Las pruebas legales del fallecimiento que contengan datos exactos sobre la causa del deceso del asegurado, originales, o copias notarialmente legalizadas deberán ser presentadas a lo sumo dentro del plazo de un año de haberse producido el deceso. Vencido este plazo y hasta el término de la prescripción legal, en caso de no existir certificado de defunción las pruebas de la preexistencia y del fallecimiento del asegurado deberán acreditarse ante el poder judicial.

### **Plazo para atención de reclamos**

El plazo para la atención de consultas y/o reclamos tiene una vigencia indeterminada mientras el cliente mantenga el seguro vigente en el banco.

### **Primas**

Ver Tarifario

### **Exclusiones**

Cuando resulte de la participación del asegurado como conductor o acompañante en carreras o ensayos de velocidad o resistencia de automóviles, motocicletas, lanchas a motor o avionetas, así como en la práctica de deportes notoriamente peligrosos.

A consecuencia directa o indirecta de enfermedades crónicas diagnosticadas con anterioridad a la fecha de inclusión en este seguro.

Cuando la muerte sobrevenga por consecuencia directa de acción de guerra declarada o no.

Cuando el deceso sea imputable a suicidio o intento de suicidio u acto delictuoso provocado por el asegurado durante los primeros dos años.

A consecuencia de accidentes de aviación con excepción de aquellos producidos como pasajeros de líneas aéreas comerciales con itinerario regular y debidamente autorizado por el ente competente.

Cuando el fallecimiento sea consecuencia del Síndrome de Inmune Deficiencia Adquirida (SIDA).

Cuando la muerte se produzca bajo la influencia de drogas, en estado de sonambulismo o por la participación del asegurado en actos delictuosos.

Un Seguro de



"Las coberturas del seguro son responsabilidad de Mapfre, empresa distinta a Scotiabank. Toda referencia a Scotiabank se refiere a Scotiabank Perú S.A.A."

## Preguntas Frecuentes

1. ¿Que documento me entregan para poder comprobar que me encuentro asegurado?

La aseguradora emite certificados donde se consignan las condiciones y coberturas de este seguro. La cobertura de este certificado se inicia, desde el momento en que el crédito haya sido desembolsado por El Banco al cliente Asegurado, extendiéndose hasta la cancelación del saldo insoluto deudor, siendo requisito que el cliente Asegurado se encuentre en todo momento al día en sus pagos.

2. ¿Por que se ha creado el seguro de desgravamen?

Este tipo de seguro cubre los saldos deudores que mantiene el asegurado con el banco por un préstamo. Una vez determinado el fallecimiento ó la invalidez total y permanente por enfermedad y accidente estas quedan cubiertas, liberando a la familia de las responsabilidades de su cumplimiento, respaldándola en el momento que más lo necesitan.

3. ¿Es obligatorio?

Por su naturaleza es obligatorio puesto que garantiza, al cliente asegurado y al banco el cumplimiento de la deuda contratada, beneficiando así a ambas partes.

4. ¿Que es una preexistencia?

Se denomina enfermedad preexistente a la enfermedad que antes de la fecha de inicio de vigencia del seguro, sea diagnosticada, se manifieste, de origen a la recomendación de un tratamiento por un médico u origine algún síntoma y/o signología de la misma.

Cualquier consulta o requiere mayor información puede llamar al 311 6000 o al Área de Seguros del Scotiabank 211-6000 Anexos 2103 ó 2105.